

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán**, el cinco de enero de dos mil veintiuno, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El cinco de enero de dos mil veintiuno, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

"No se encuentra dicha información que se busca, por lo que, se solicita que el gobierno municipal de Buctzotz cumpla con la obligación de subir la información completa de transparencia sobre CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS de manera completa, tanto directa e indirectamente." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28b_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2020	3er trimestre

En virtud que por acuerdo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro del mismo mes y año, se determinó como segundo periodo vacacional del personal del Instituto para el ejercicio dos mil veinte, el comprendido del veintiuno de diciembre de dicho ejercicio al cinco de enero del presente año, durante el cual quedaron suspendidos todos los términos y plazos que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, así como otras disposiciones legales, única y exclusivamente en cuanto a los trámites y procedimientos que el propio Instituto lleve a cabo, reanudándose los mismos el seis de enero del año en curso; con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), la denuncia se tuvo por presentada el seis de enero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha ocho de enero del año que ocurre, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos invocados, se tuvo por admitida la denuncia por la falta de publicación en el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los contratos suscritos en virtud del resultado de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en el tercer trimestre de dos mil veinte.

En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

TERCERO. El once de enero del presente año, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

CUARTO. Por acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado de manera extemporánea a quien fuera el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, con su oficio de fecha nueve de marzo del citado año, recibido por este Organismo Autónomo en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, el propio nueve de marzo y que fue remitido en virtud del traslado que se realizare al Ayuntamiento que nos ocupa, mediante proveído de fecha ocho de enero del año en cuestión. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a Dirección General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento referido, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin que se verificara si se encontraba disponible para su consulta la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los contratos suscritos en virtud del resultado de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en el tercer trimestre de dos mil veinte, y de ser así, se corroborara si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

QUINTO. El diecinueve de octubre del año en curso, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el proveído descrito en el antecedente que precede; asimismo, el veinte del citado mes y año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/971/2021, se notificó a la Dirección General Ejecutiva del Instituto el acuerdo aludido.

SEXTO. Por acuerdo dictado el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Jefa del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

INAIP/DGE/DEOT/271/2021, de fecha veinticinco del mes y año en comento, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la Dirección referida mediante proveído emitido el veinticinco de agosto del propio año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la aludida Dirección General Ejecutiva, para que a través del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, y de acuerdo con las funciones asignadas al Jefe de Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia en el Manual de Organización del propio Instituto.

SÉPTIMO. El veintidós del mes y año que transcurren, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1368/2021, se notificó a la Dirección General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo y por correo electrónico se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado y al denunciante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción XXVIII establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberán contener por lo menos, lo siguiente:

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
- 5. El nombre de la persona física y moral adjudicada;*
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
- 10. El convenio de terminación, y*
- 11. El finiquito.*

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los contratos suscritos en virtud del resultado de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en el tercer trimestre de dos mil veinte.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debía observar lo siguiente:
 - Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se debía especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
 - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debía incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
3. Para el caso de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establecía que la información se organizaría a través de dos formatos:
 - El formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, por medio del cual se publicarían los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida.
 - El formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, mediante el cual se debía difundir la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
4. En cuanto al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, precisan que la información debía cumplir los siguientes criterios:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

Respecto a los resultados de procedimientos de adjudicaciones directas se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

- Criterio 61 Ejercicio
- Criterio 62 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 63 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)
- Criterio 64 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios
- Criterio 65 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
- Criterio 66 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
- Criterio 67 Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
- Criterio 68 Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

- Criterio 69 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas, nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones
- Criterio 70 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes
- Criterio 71 Monto total de la cotización con impuestos incluidos
- Criterio 72 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 73 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
- Criterio 74 Área(s) solicitante(s)
- Criterio 75 Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
- Criterio 76 Número que identifique al contrato
- Criterio 77 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 78 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)
- Criterio 79 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
- Criterio 80 Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso¹¹⁴
- Criterio 81 Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
- Criterio 82 Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 83 Tipo de cambio de referencia, en su caso
- Criterio 84 Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)
- Criterio 85 Objeto del contrato
- Criterio 86 Monto total de las garantías y/o contragarantías¹¹⁵ que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

- Criterio 87 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 88 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 89 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde
- Criterio 90 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
- Criterio 91 Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales
- Criterio 92 Fuentes de financiamiento por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales¹¹⁶

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

- Criterio 93 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma
- Criterio 94 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 95 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de peso, etcétera
- Criterio 96 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:

- Criterio 97 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No
- Criterio 98 Número que le corresponda al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaigan a la contratación
- Criterio 99 Objeto del convenio
- Criterio 100 Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 101 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde
- Criterio 102 Mecanismos de vigilancia y supervisión
- Criterio 103 Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde
- Criterio 104 Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde
- Criterio 105 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homólogo
- Criterio 106 Hipervínculo al finiquito

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 107 Período de actualización de la información: trimestral
- Criterio 108 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 109 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 110 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 111 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 112 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 113 Nota: Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 114 La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 115 El soporte de la información permite su reutilización

5. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los Lineamientos, en cuanto a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establece que el periodo de actualización de la información era trimestral.

DÉCIMO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debe observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posee, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debe incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

3. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto al periodo de conservación de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establece que

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

se debe conservar publicada la vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

DÉCIMO PRIMERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los dos considerandos previos, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, lo sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada.
2. Que a la fecha de remisión de la denuncia, es decir, el cinco de enero de dos mil veintiuno, en cuanto a la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, si era sancionable la falta de publicidad y/o actualización de la relativa al tercer trimestre de dos mil veinte.
3. Que la información indicada en el punto anterior debió publicarse en el periodo comprendido del primero al treinta de octubre de dos mil veinte.
4. Que la información que publiquen los sujetos obligados del resultado de los procedimientos de adjudicación directa, en cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, debe cumplir los requisitos contemplados para la misma en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según el ejercicio de que se trate, entre los que se encuentra el hipervínculo a los contratos suscritos como consecuencia de tales resultados.

DÉCIMO SEGUNDO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veinte, a la fecha de admisión de la denuncia, es decir, el ocho de enero del presente año, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que no se encontró publicada dicha información, circunstancia que se acredita con la captura de pantalla que obra en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO TERCERO. En virtud del traslado que se le corriera al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, de la denuncia presentada, por oficio de fecha nueve de marzo del año que ocurre, quien fuera el Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Ayuntamiento, informó al Pleno lo siguiente:

"...

Sírvase en respuesta y atención a la denuncia 03/2021 interpuesta contra el municipio de Buctzotz por motivo de incumplimiento (Sic) a las obligaciones de transparencia, específicamente por motivo de no encontrarse publicado el Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción 70 correspondiente al tercer trimestre de 2020. Misma denuncia en (Sic) donde se solicita que el gobierno municipal de Buctzotz cumpla con la obligación de subir la información completa de (Sic) transparencia sobre CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

SERVICIOS de manera completa, tanto directa e indirectamente. Por tal motivo, me permito enviar evidencia(pantallazo) del cumplimiento de la información publicada que corresponde al tercer trimestre de dicho año.



The screenshot shows a search results page on the INAI website. The search criteria are: Institution: Buctzotz; Law: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; Article: 70; Fraction: XXVIII. The search period is set to the third quarter of 2020. A table of results is displayed below the search filters.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento L...	Número de expediente...	Descripción
2020	01/07/2020	30/09/2020			

...” (Sic)

DÉCIMO CUARTO. Del análisis al contenido del oficio enviado por quien fuera el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, se infiere que a través de él informó a este Instituto, que con motivo de la denuncia origen del presente procedimiento se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, previsto para la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veinte.

DÉCIMO QUINTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó a la Dirección General Ejecutiva de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin que se verificara si se encontraba disponible para su consulta la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los contratos suscritos en virtud del resultado de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en el tercer trimestre de dos mil veinte, y de ser así, se corroborara si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha veinticinco de octubre del presente año, levantada con motivo de la verificación, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la justificación de la falta de publicidad de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa del tercer trimestre de dos mil veinte. Lo anterior se afirma, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda por medio de la cual se informa que para el periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veinte, no se emitieron resultados derivados de procedimientos de adjudicación directa.
2. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, que el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, justificó la falta de publicidad en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la información contemplada en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa del tercer trimestre de dos mil veinte, de la inherente a los contratos suscritos en virtud del resultado de los citados procedimientos.

DÉCIMO SEXTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, es FUNDADA, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el cinco de enero de dos mil veintiuno, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la justificación de la falta de publicidad de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los contratos suscritos en virtud del resultado de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en el tercer trimestre de dos mil veinte. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el ocho de enero del año en curso, al admitirse la denuncia, resultó que no se encontró publicada información alguna de la fracción XXVIII de artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa del tercer trimestre de dos mil veinte.
- b) Toda vez que el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, publicó la justificación de la falta de publicidad de la información de la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General, relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en el tercer trimestre de dos mil veinte, y, por ende, de la concerniente a los contratos suscritos con motivo del resultado de los citados procedimientos, con posterioridad a la fecha de remisión de la denuncia. Lo anterior se afirma, en razón que del análisis al contenido del oficio de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por quien fuera el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, se infiere que la justificación de la falta de publicidad de la información que nos ocupa se difundió con motivo de la denuncia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticinco del mes inmediato anterior, por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó que se encontró publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la justificación de la falta de publicidad de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa del tercer trimestre de dos mil veinte, y, por ende, de la concerniente a los contratos suscritos con motivo del resultado de los citados procedimientos.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEXTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que de la verificación realizada por el Instituto al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, resultó que en el mismo se encontró publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la justificación de la falta de publicidad de la información de la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General, relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en el tercer trimestre de dos mil veinte, y, por ende, de la concerniente a los contratos suscritos con motivo del resultado de los citados procedimientos.

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, con la notificación de la presente, copia del ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada en razón de la denuncia origen del presente procedimiento.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al Sujeto Obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 03/2021

aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta a la Dirección General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, los integrantes del Pleno presentes en la sesión de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA